



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00614 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de MARTA GLADYS SIERRA SUÁREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$28.542.505) por concepto del capital insoluto, incorporado en el pagaré N° 17485364 con código de DECEVAL N° 0016423862, más los intereses de mora liquidados a del 1.5 veces el interés bancario corriente conforme a la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde 6 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$4.330.770) por concepto de intereses de plazo liquidados desde el 20 de septiembre de 2022 al 5 de abril de 2023 a una tasa del 24,7% efectivo anual.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, o con el Decreto legislativo 806 de 2020 según sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN, portadora de la tarjeta profesional número 119.004 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 091** hoy **7 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905d3f207837d810ff9687b4d7cac7d0d3da14b1b3c6dd2a9c236a3819fa7969**
Documento generado en 06/06/2023 01:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>